



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 5 de mayo de 2022

Número 101

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1410/20 5

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa Ciberseguridad
(BDNS) 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 755/19 y 1242/19; número 7
(refuerzo): autos 1261/21; número 9: autos 768/21; número 9
(refuerzo externo): autos 68/22; número 10 (refuerzo externo):
autos 1435/21 y 51/22. 7
- Madrid.—Número 42: autos 56/22. 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Estudio
de detalle. 10
- Almensilla: Convocatoria de concurso (BDNS). 11
- Castilleja de la Cuesta: Bases reguladoras de diferentes bolsas
de empleo temporal. 12
- Castilleja del Campo: Convocatoria de ayudas (BDNS) 24
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 25
- Coripe: Modificación de ordenanza fiscal 25
- El Coronil: Convocatoria de concurso (BDNS) 25
- El Cuervo de Sevilla: Proyecto de actuación 27

— Gelves: Corrección de errores.	27
— Guillena: Convocatoria de concurso (BDNS).	27
— Mairena del Aljarafe: Corrección de errores.	28
— Palomares del Río: Modificación de ordenanza fiscal	29
— La Rinconada: Revisión excepcional de precios en los contratos públicos.	29
— Convocatoria de ayudas (BDNS)	29
— Salteras: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local.	30
— San Nicolás del Puerto: Presupuesto general ejercicio 2022 . . .	33
— Utrera: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Plan de actuación del sistema de bomberos.	40
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Saygen Food, S.L autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Saygen Food», con una potencia instalada de 194 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Expediente: 288.235.

R.E.G.: 4.404.

Visto el escrito de solicitud formulado por Saygen Food, S.L.,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha de 12 de mayo de 2021 la sociedad mercantil Saygen Food, S.L (CIF: B86807195) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Saygen Food» de 194 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. Según la Disposición Final Cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

- «No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental».

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Saygen Food, S.L. (CIF: B86807195), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Saygen Food», con una potencia instalada de 194 kW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Saygen Food S.L. (CIF: B86807195)

Domicilio: Polígono Industrial La Red, C. de la Red Diecisiete, 34, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla

Denominación de la instalación: PSF Autoconsumo Saygen 194,04 kW («Cubierta Saygen Food»)

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Emplazamiento de la ISF: Polígono industrial La Red, C. de la Red Diecisiete, 34, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla. / Cubierta Nave Saygen

Coordenadas UTM: Huso 30 (EDSO), X 243787,921 m, Y 41440123,846 m.

Referencia catastral: 3904112TG4430S0001RK

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos) Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 441 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno (Canadian Solar Hiku o similar) en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte coplanar de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la cubierta de la nave mencionada.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes
- 4 inversores de 50 kW cada uno de potencia AC máxima (cos fi-1), tipo SMA CORE 50 o similar, trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes)
- Potencia instalada (pico) de generación: 194,04 kW
- Potencia nominal de la instalación: 200 kW_n
- CUPS consumidor asociado: ES0031102592380002ZB0F
- Proyecto técnico: Visado 0584/2021-A00 de fecha 09 de febrero de 2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, técnico titulado competente: Pablo Alejandro Franco Franco, número colegiado 10.916.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 7 de marzo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01410/2020

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Los Palacios a Carmona, sita en el término municipal de Utrera en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/01410/2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01410/2020.

Denominación: Acceso a la finca polígono 3 parcela 272.

Vía pecuaria: Cañada Real de Los Palacios a Carmona.

Superficie: 305 metros cuadrados.

Término municipal: Utrera (Sevilla).

Promovido por: Canagrosa Lab & Servicios, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos. Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 17 de febrero de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

36W-2496-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Ciberseguridad 2022 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 623716.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623716>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en las Pymes en el marco del Programa Ciberseguridad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en el marco del Programa Ciberseguridad, subvencionados en un subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla (<https://sede.camara.es/sede/sevilla>). Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/ciberseguridad>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 40.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €. Estas ayudas forman parte del Programa Ciberseguridad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 56.100 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14:00h del día 31 de mayo de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sevilla a 28 de abril de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

34W-2680

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondientes al primer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el día 5 de mayo de 2022 hasta el 5 de julio de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, CaixaBank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): CaixaBank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.
5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de abril de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el Suministro de Agua y Alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondientes al primer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el día 5 de mayo de 2022 hasta el 5 de julio de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.
2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, CaixaBank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): CaixaBank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.
5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de abril de 2022.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

4W-2511

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 755/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190008363.

De: Doña Olga Jimenez Marin.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: El Aguador Propiedades, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2019 a instancia de la parte actora doña Olga Jiménez Marin contra El Aguador Propiedades, S.L, Rincón del Agua S.L., José Luis Arias Muñoz y Ministerio de Defensa, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez.

Doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla a 14 de marzo de 2022.

La presente vista está señalada para el día 19 de abril de 2022 a la hora que consta en actuaciones.

En dicha fecha está previsto el cese de la Magistrada-Juez titular de este Juzgado por traslado tras concurso de Magistrados.

En consecuencia, se acuerda la suspensión de la vista oral y se procede a nuevo señalamiento para el día 19 de julio de 2022 a las 11:20 horas, con citación de las partes y testigos y/o peritos en caso se hubiera solicitado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición. Doy fe.

Y para que sirva de notificación los demandados El Aguador Propiedades, S.L. y José Luis Arias Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1242/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190013648.

De: Don Ángel Hernández Carrera.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Lo Bueno por Tradición S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1242/2019 se ha acordado citar a Lo Bueno por Tradición S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de julio de 2022 a las 10:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26; 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lo Bueno por Tradición S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2601

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420210014465.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1261/2021. Negociado RN.

De: Don Jesús Salgueiro Becerra.

Abogada: Cristina Rodríguez Alarcón.

Contra: Amla 2017, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1261/2021 se ha acordado citar a Amla 2017, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de noviembre de 2022 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Amla 2017, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-2619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento ordinario 768/2021. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420210009105.

De: Don Salvador Benítez Sánchez.

Abogado: Félix Rafael Bernal Barasona.

Contra: Fogasa y Clásicos de Caoba, S.L.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 768/2021 a instancia de la parte actora don Salvador Benítez Sánchez contra Fogasa y Clásicos de Caoba, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.

Antecedentes de hecho.

Único. El 30 de junio de 2021, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital demanda interpuesta por Salvador Benítez Sánchez contra Fogasa y Clásicos de Caoba, S.L. sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 2 de julio de 2021 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 768/21.

Parte dispositiva.

S.S.^a la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla abajo firmante acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista núm. 11 de este Juzgado sita en la planta 1^a del Edificio Noga, en Avda de la Buhaira, 26, el próximo día 12 de marzo de 2025 a las 9:40 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S.^a Magistrado- Juez de este Juzgado., y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6^a del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.
2. Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado por correo certificado con acuse de recibo o vía Lexnet, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.
3. Requerir a la parte actora en el plazo de 4 días el desglose de las cantidades reclamadas.
4. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.
5. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia. En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.

Auto.

Magistrado-Juez, Sr. Daniel Aldasoro Pérez.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.

Hechos.

Único. Se ha presentado demanda de fecha 30 de junio de 2021, solicitando la realización de diligencias de prueba.

Razonamientos jurídicos.

Único. Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Cítese para interrogatorio al representante legal de la empresa demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la parte demandada para que, al acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otro sí digo de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Se extiende para hacer constar que en el mismo día, se da cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de la anterior resolución y además a la demandada copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Clásicos de Caoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

15W-9115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210017623.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 68/2022. Negociado: RE.

Sobre: Cantidad.

Demandante: Esperanza Jiménez Vázquez.

Demandados: Sánchez y Parrilla, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2022 a instancia de la parte actora doña Esperanza Jiménez Vázquez contra Sánchez y Parrilla, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha acordado citar a Sánchez y Parrilla, S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19 de mayo de 2022 a las 10:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:30 horas en la Sala de Vistas núm. 3 de la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 23 de marzo de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Sánchez y Parrilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-2618

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210016428.

Procedimiento: 1435/2021. Negociado: RE.

De: Doña Elisabeth Carrasco Moreno.

Contra: Don Francisco Javier Valderas Polo, Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 1435/21- RE seguidos a instancia de Elisabeth Carrasco Moreno frente a Francisco Javier Valderas Polo, Ministerio Fiscal y Fogasa se ha dictado sentencia el día 17 de diciembre de 2015.

Se pone en conocimiento de Francisco Javier Valderas Polo, que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Valderas Polo, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-2617

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220000291

Procedimiento: 51/2022. Negociado: RE

De: Doña María del Carmen Gómez Jiménez

Contra: Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., DKV Seguros y Reaseguros S.A.U. desistido, Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 51/22- RE se ha acordado citar a Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de junio del 2022 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:30 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 11 de febrero de 2022, Decreto 27 de abril de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-2616

MADRID.—JUZGADO NÚM. 42

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social núm. 42 de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio núm. 56/2022 promovido por don Antonio Cruces Domínguez sobre despido.

Persona que se cita:

Tozzi Sud Spa sucursal en España y administración concursal de Tozzi Sud Spa sucursal en España en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Antonio Cruces Domínguez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa 3, planta 4 - 28008, Sala de Vistas núm. 6.2, ubicada en la planta 6, el día 19 de mayo de 2022, a las 11:05 horas.

Advertencias legales:

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 25 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Cimadevilla Arguello.

34W-2598

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de abril de 2022, aprobó inicialmente el estudio de detalle de las parcelas R5-1 y R5-3 del Plan Parcial SUS-DBP-02 «Palmas Altas Sur», promovido por Metrovacesa S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 140.3 y 4 del Reglamento de Planeamiento durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencial o telemáticamente, registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, bien telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o bien de forma presencial previa cita, en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de abril de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-2377-P

ALMENSILLA

Resolución de Alcaldía n.º 408/2022, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del IV Concurso Haikus de la biblioteca de Almensilla 2022.

BDNS (Identif.): 623655.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623655>.

Desde la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla, a través de la Biblioteca Pública Municipal «Mercedes Rivas Vallejo» (en adelante Biblioteca), se ha organizado este 4.º Concurso de Haikus.

0. *Introducción y composición:* Un Haiku es poema breve que trata principalmente de instantes objetivos de asombro o emoción producido por la naturaleza. Su extensión es de aproximadamente 17 sílabas y se compone de tres versos de 5, 7 y 5 sílabas respectivamente. Estos versos van sin rima.

Ejemplo 1:

Danzan las moscas.
se deshacen las sombras.
en los tejados.
(Haiku de José Eduardo Molina Bosquet,
Ganador en el 3.º Concurso de Haikus).

Ejemplo 2:

Ya tus cenizas.
navegan en el río.
Juncos y brisa.
(Haiku de Francisco José Pérez Bauer,
Ganador en el 2.º Concurso de Haikus).

1. *Temática:* El tema de este concurso será libre.

2. *Categorías:* Habrá tres categorías:

Categoría Infantil-Juvenil: Participantes menores 17 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2021).

Categoría Adulta: Participantes con edades comprendidas entre los 18 y los 64 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2021).

Categoría Mayor: Participantes mayores de 65 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2021).

3. *Cómo participar:* Participar es muy sencillo, sólo se podrá presentar un único Haiku por participante y basta con enviarlo por correo electrónico a la Biblioteca de Almensilla (biblioalmensilla@gmail.com). Además, una vez terminado el concurso, con todos los Haikus recibidos se podrá crear una publicación colectiva específica.

Junto con cada Haiku hay que indicar un breve texto explicativo (cuándo, cómo, dónde, por qué...) que se pueda contrastar con el Haiku y que de alguna manera lo pueda «ilustrar».

Igualmente hay que indicar los datos de contacto (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico) y la fecha de nacimiento.

4. *Premios:* Habrá 3 premios, uno para cada categoría y que serán designados por un jurado que valorará los Haikus presentados con respecto a la métrica (tres versos de 5-7-5 sílabas respectivamente) y con respecto a que el texto tenga la «esencia propia» de un Haiku (instantes objetivos inspirados en la naturaleza), tal y como se han visto en el punto 0 de estas bases. Este jurado estará formado por personas relacionadas con los Haikus y que se dará a conocer en el momento de emitir el fallo.

Los premios consistirán, además de la distinción de cada uno, en:

Un libro de regalo valorado en 20 euros para cada uno.

Diploma Acreditativo para cada uno.

Difusión en los diferentes medios que se crean oportunos.

Los Haikus aparecerán en el cartel del próximo concurso nombrándose oportunamente a dichas personas ganadoras.

A estos premios pueden incorporarse otros productos patrocinados por terceros que se darán a conocer en el momento de la entrega de premios.

5. *Plazos:* Los Haikus se pueden presentar desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta las 23:59 h. del domingo 5 de junio de 2022. Entre el 6 de junio y el 3 de julio se procederá a valorarlos por parte del jurado. A partir del 4 de julio se dará a conocer los Haikus ganadores de cada categoría.

El acto de entrega de premios se realizará dentro de las actividades de la próxima Feria del Libro, preferentemente, o en su defecto si esta no pudiera realizarse, se realizará en alguno de los programas de actividades relacionados con alguna efeméride importante del mundo de los Libros, la Lectura o las Bibliotecas (Día del Libro, Día de las Bibliotecas, Día de la Lectura en Andalucía, etc.). En cualquier caso se comunicará oportunamente a las personas premiadas.

6. *Derechos:* Todos los Haikus participantes pasarán a formar parte de la Biblioteca de Almensilla que los irá utilizando conforme vaya creyendo. También podrá realizarse una exposición, mural o publicación, en formato papel o digital, si se estima oportuno. La organización de este concurso queda eximida de cualquier responsabilidad que su uso pueda contraer así como el uso por terceros.

7. *Autoría:* Todos los Haikus deben ser originales, inéditos y propios de cada persona participante responsabilizándose esta en todo momento sobre la autoría de los mismos y eximiendo de cualquier responsabilidad presente o futura a la organización.

8. *Aceptación:* La decisión del jurado y el proceder de la organización será inapelable y la participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

Almensilla a 28 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-2668

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Decreto de aprobación de Bases Generales Reguladoras de diferentes bolsas de empleo temporal.

Observada la necesidad de contratación de carácter no permanente de este Ayuntamiento a través de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, se considera preciso establecer unas normas de funcionamiento que riga la selección de este personal de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, que asegure igualmente la adecuada celeridad en la selección y contratación del personal temporal.

Los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, exceso y acumulación de tareas o sustitución de personal.

No obstante, debe garantizarse en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos principios y dar respuesta a las necesidades de la Administración actual esta Delegada de Recursos Humanos, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene a adoptar la siguiente resolución:

1. Aprobar en desarrollo de lo anterior las Bases Generales reguladoras que deberán regir el proceso selectivo para la creación de diferentes bolsas de empleo temporales para el desempeño provisional de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
2. Mandar publicar al «Boletín Oficial» de la provincia anuncio y extracto de la convocatoria.
3. Trasladar la presente Resolución a Recursos Humanos, Secretaría, Intervención, para su debido conocimiento y efectos oportunos.
4. Trasladar la presente Resolución al Comité de Empresa, para su conocimiento.

BASES GENERALES REGULADORAS QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE DIFERENTES BOLSAS DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, EN RELACIÓN A LOS PLAZAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases generales reguladoras y su consiguiente convocatoria, la creación de diferentes bolsas de empleo, según se desprende de los distintos anexos, al objeto de formar listas de espera, todo ello en orden a desarrollar las correspondientes contrataciones temporales que afectan a servicios públicos municipales esenciales y básicos contemplados en la Ley de Base de Régimen Local; Estatuto de Autonomía de Andalucía y Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Las presentes bases se articulan en orden a establecer y desarrollar un «procedimiento ágil» que permita dicha cobertura, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las presentes bases generales reguladoras se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Principios rectores).

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.»

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas que figuran en los Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

La inclusión en las Bolsas de Trabajo no configura derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas recogidas en los Anexos correspondientes.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

2. Duración.

2.1. La presente Bolsa se crea con una duración de tres años y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue y, en todo caso, al concluirse la celebración de la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento. Una vez creada las listas de esperas según se desprende de los diferentes anexos, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal se procederá a llamar a los/as aspirantes integrados en las listas resultantes por orden de puntuación.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
A efectos de la titulación exigida se entenderá por «estar en condiciones de obtener los títulos», el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
- g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de Selección tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Delegada de Recursos Humanos por delegación de competencias, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

3.2. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en los anexos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dirigidas a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos y presentadas en el Registro General con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada anexo. Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Entidad Unicaja (C/ Real núm.172, n/cta.:ES92/2103/0742/2300/6000/0016, o bien mediante giro postal o telegráfico, así como, en el TPV del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, adjuntando justificante al impreso de autoliquidación, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de y el nombre del o de la aspirante.».
Los/as aspirantes que concurren a más de una bolsa de empleo deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.
- c) Toda la documentación justificativa de los méritos se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe de figurar la leyenda «se corresponde fielmente con su original» y firmada por el/la aspirante
- d) Curriculum vitae.

4.2. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos.

4.3. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible.

4.4. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados. Caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal (Anexo I)
- En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de haber solicitado acreditación de méritos y/o experiencia profesional, deberá aportarse el correspondiente certificado en el mismo momento de realización de la prueba.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los textos íntegros de las Bases se expondrán en el tablón de anuncios de la corporación y página web municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (www.castillejadelacuesta.es).

Las solicitudes se presentarán por sede electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sin perjuicio de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cada instancia solo podrá optarse por participar en una bolsa de empleo.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegada de Régimen interior y Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, y relación de admitidos/as.

La Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal, www.castillejadelacuesta.es. Así mismo y con la suficiente antelación, se indicará la composición nominal del órgano de Selección, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la oposición.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán, en el plazo de diez días hábiles, subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones.

La relación definitiva de aspirantes excluidos/as será publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

Se podrá prescindir del trámite de relación provisional de excluidos/as cuando no exista ninguno/a, en cuyo caso se aprobará definitivamente la resolución de admitidos/as.

5.2. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 6 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la oposición, manifestándolo en su solicitud en el apartado «Solicitud de adaptación», así como 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

6. Órgano de selección.

El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

- A. Presidente/a.
- B. Vocales. Cuatro.
- C. Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Los/as Vocales y el Presidente/a habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos/as para participar en el procedimiento, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario del mismo. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales reguladores, para decidir respecto de lo contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.

A efecto de comunicaciones y de más incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y en cuanto a la percepción de asistencias se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente, RD 462/2002, de 24 de mayo, de Presidencia del Gobierno, sobre Indemnización por razón del servicio, y su correspondiente actualización.

7. Sistema de selección.

La selección de los/as aspirantes se realizará en dos fases mediante el sistema de Concurso-Oposición. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad de los puestos ofertados, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Primera fase: Fase de oposición. 55 puntos (55%)

La fase de oposición consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos y/o pruebas prácticas a desarrollar relacionado con las materias y tareas propias del puesto al que se opta. Dichos supuestos y/o pruebas podrá contemplar preguntas generales y específicas sobre el mismo y su temario.

El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

La no presentación a la prueba en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Para la superación de esta fase se necesitará tener como mínimo 27,5 puntos.

La no presentación a la fase de oposición supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.

Primera fase: Valoración Curricular (fase de concurso de méritos). 45 puntos (45%)

La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 45 puntos, será posterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de instancias, aplicándose el baremo establecido en cada caso. Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

El Órgano de Selección sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Para su valoración los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados. Caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

Baremo de méritos:

A) Valoración del trabajo desarrollado. 25 Puntos.

* Sólo se computarán meses completos.

* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

— Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga.

— Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

B) Formación: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica. 20 Puntos.

• Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.

• En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

• En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

• En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que se opta, así como prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, como sigue:

• Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,04 puntos cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

8. *Puntuaciones y propuestas de nombramiento.*

8.1. Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la bolsa de trabajo por orden de puntuación final.

El Órgano de Selección tomará su decisión acumulando la puntuación alcanzada en la fase de concurso y en la realización de la prueba práctica. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a los/las candidatos/as de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición; después se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, y por último se resolverá a favor del aspirante o de la aspirante de mayor puntuación obtenida en la experiencia.

Los/as candidatos/as que sean propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de la bolsa de empleo, aportarán en el Registro Municipal, dentro del plazo 10 días hábiles desde que se haga pública la relación, los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I y N.I.F a efectos de nóminas.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
- Declaración de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilita el normal desempeño de las funciones del puesto.

8.2. Los/as aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes de Ministerio de Sanidad, Comunidad Autónoma, Servicios Sociales e Igualdad que acredite la condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.3. Una vez cumplido el trámite anterior, por el Órgano de Selección, se elevará una relación a la Delegada de Recursos Humanos, con los/as aspirantes a incluir en la bolsa de empleo, al objeto de dictar resolución al efecto.

9. Norma final.

9.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

9.2 Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

9.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE DIFERENTES BOLSAS DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, EN RELACIÓN A LOS PLAZAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

Nombre	
Apellidos	
Número de NIF o equivalente	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Domicilio	
Municipio	
Provincia / código postal	
Teléfono de contacto	

Categoría a la que opta (marque con una X la categoría a la que opta)

• Oficial 1. ^a Electricidad y Mantenimiento (Anexo III)	• Oficial 1. ^a Jardinería (Anexo IV)
• Oficial 2. ^a Albañilería (Anexo V)	• Oficial 2. ^a Conductor/a (Anexo VI)
• Peón Esp. Serv. Grales. y Cementerio (Anexo VII)	• Peón Ayte. Servicios Grales, Obras y Servicios.– Recogida Enseres (Anexo VIII)
• Peón Ayte Servicios Grales, Obras y Servicios. – Barredora/Baldeadora (Anexo IX)	• Peón Ayte Servicios Grales, Obras y Servicios. Limpieza Viaria (Anexo X)
• Peón Ayte. Servicios Grales., Obras y Servicios. Mantenimiento (Anexo XI)	• Peón Ayte Servicios Grales, Obras y Servicios. Obras (Anexo XII)

Nota: Será necesario cumplimentar una solicitud para cada una de las plazas (categorías) a las que se presente candidatura.

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:

Fotocopia	Sí (*)	No (*)
DNI-NIF		
Titulación académica requerida		
Carnet de conducir B		
Carnet de conducir C		
Curriculum vitae		
Justificante ingreso derecho examen		
Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y haya agotado o no esté percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo (Tarifa Especial)		
Certificado de discapacidad igual o superior al 33% (Tarifa Especial)		

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para acceder al padrón municipal a efectos de acreditar los datos de empadronamiento del/a solicitante con objeto de comprobar si reúne las condiciones para la Tarifa Especial.

(*) Marcar con una X lo que proceda:

Adjunto la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria junto con documentación acreditativa de los mismos:

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	
8.º	
9.º	
10.º	
11.º	
12.º	
13.º	
14.º	
15.º	
16.º	
17.º	
18.º	
19.º	
20.º	

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

En Castilleja de la Cuesta a ____ de _____ de 2022

«De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Delegada de Protección de Datos designada por Este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinada al efecto; siendo la misma, secretaria@castillejadelacuesta.es, con teléfono de contacto 954 164 544 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la CL/ Covento núm. 8, 41950 de Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo».

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Nombre	
Apellidos	
DNI-NIF	

A) Valoración del trabajo desarrollado. 25 Puntos

<i>Experiencia</i>	<i>Puntos por mes completo</i>	<i>Meses</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A revisar y completar por Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta</i>
Experiencia profesional dentro de la Administración Local	0,15			
Experiencia profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local	0,1			
Total autobaremación experiencia:				

B) Formación: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica. 20 Puntos.

<i>Acciones formativas</i>	<i>Puntos por hora de formación</i>	<i>Horas</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A revisar y completar por Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta</i>
Cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que opta	0,04			
Total autobaremación formación:				

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

En Castilleja de la Cuesta a ____ de _____ de 2022

ANEXO III

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Oficial 1.ª Electricidad y Mantenimiento.

Relación: Personal laboral.

Sistema de selección: Concurso-oposición

Categoría profesional: Grupo C1.

Titulación exigida: Bachillerato, equivalente o 10 años de experiencia acreditada.

Derechos de examen: 30,00 €

- Tarifa especial: (20,00 €)
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO III OFICIAL 1.ª ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO

Grupo I.—*Materias comunes.* (8)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran.

Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Tema 4. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales.

Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios inspiradores.

Tema 8. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II.—*Materias específicas.* (32)

Tema 9. Herramientas y equipos básicos y materiales de electricidad.

Tema 10. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 11. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Tema 12. Redes de distribución en baja tensión.

Tema 13. Alumbrado Público (I). Sistemas de instalación utilizados habitualmente. Iluminación eficiente, Cuadros de mando y protección, aparatos utilizados en los mismos. Estabilizadores-Reductores de flujo luminoso.

Tema 14. Alumbrado Público (II). Apoyos, lámparas utilizadas, características y principios de funcionamiento. Reactancias, condensadores, arrancadores tipos y características.

Tema 15. Alumbrado Público (III). Luminarias, características fotométricas, control de la luz, grados de protección y estanqueidad, grupos ópticos LED.

Tema 16. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 17. Instalaciones de enlace.

Tema 18. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 19. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 20. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 21. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 22. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales.

Tema 23. Instalación de receptores.

Tema 24. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación.

Tema 25. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo del electricista.

Tema 26. Herramientas básicas y materiales de albañilería.

Tema 27. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 28. Herramientas básicas y materiales de fontanería.

Tema 29. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.

Tema 30. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo del fontanero.

Tema 31. Herramientas básicas y materiales de carpintería.

- Tema 32. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de carpintería.
 Tema 33. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo del carpintero.
 Tema 34. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas, así como principales vías de acceso al término municipal.
 Tema 35. Herramientas básicas y materiales de pintura.
 Tema 36. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura.
 Tema 37. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo del pintor.
 Tema 38. Herramientas básicas y materiales de herrería.
 Tema 39. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de herrería.
 Tema 40. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo del herrero.

ANEXO IV

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Oficial 1.ª Jardinería.

Relación: Personal laboral.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Categoría profesional: Grupo C1.

Titulación exigida: Bachillerato, equivalente o 10 años de experiencia acreditada.

Derechos de examen: 30,00 €

- Tarifa especial: (20,00 €)
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO IV OFICIAL 1.ª JARDINERÍA

Grupo I.—Materias comunes.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.
 Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran.
 Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.
 Tema 4. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
 Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales.
 Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal.
 Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios inspiradores.
 Tema 8. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II.—*Materias específicas.*

- Tema 9. Herramientas y útiles básicos y materiales de jardinería.
 Tema 10. Maquinaria de jardinería.
 Tema 11. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.
 Tema 12. Suelos. Diferentes tipos. Labores en el suelo. Clases.
 Tema 13. Especies habituales en jardinería.
 Tema 14. Céspedes: Preparación del suelo. Siembra. Abono y conservación.
 Tema 15. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.
 Tema 16. Plantación de árboles, arbustos, subarbustos y plantas de flor.
 Tema 17. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.
 Tema 18. Poda de árboles. Clases.
 Tema 19. Poda y recorte de arbustos y subarbustos.
 Tema 20. Plagas y enfermedades más comunes.
 Tema 21. Realización de tratamientos fitosanitarios.
 Tema 22. Plantas ornamentales de exterior: Grupos y descripción. Operaciones de mantenimiento.
 Tema 23. Mantenimiento según la época estacional.
 Tema 24. Producción de plantas. Tipos de reproducción. Material de reproducción y multiplicación.
 Tema 25. Extracciones de plantas en viveros.
 Tema 26. Botánica básica. Partes de la planta: Raíz, tallo, hojas, flores y frutos.
 Tema 27. Respiración de los vegetales. Función clorofílica. Transpiración. Absorción radicular de agua y nutrientes.
 Tema 28. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.
 Tema 29. Plantas de interior. Características, cultivos, conservación.
 Tema 30. Cuidado y mantenimiento de las herramientas de jardinería.
 Tema 31. El trasplante de árboles y arbustos. Factores condicionantes del trasplante. Tamaño del cepellón.
 Tema 32. Sistemas de trasplante. Épocas para trasplantar. Materiales, maquinaria y herramientas para el trasplante.
 Tema 33. El mantenimiento después del trasplante.
 Tema 34. Mantenimiento e inspección de mobiliario, zonas de juegos infantiles y areneros colocadas en zonas verdes.
 Tema 35. La protección de las especies vegetales durante las obras.

Tema 36. Útiles para las operaciones de riego.

Tema 37. Principales especies arbóreas y arbustivas, así como especies en flor, utilizables en jardinería en Castilleja de la Cuesta.

Tema 38. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas, así como principales vías de acceso al término municipal.

Tema 39. El municipio de Castilleja de la Cuesta: parques y zonas ajardinadas.

Tema 40. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo del jardinero.

ANEXO V

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Oficial 2.^a Conductor/a.

Relación: Personal laboral.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Categoría profesional: Grupo C2.

Titulación exigida: ESO, equivalente o 10 años de experiencia acreditada. Carnet de Conducir C1.

Derechos de examen: 20,00 €.

- Tarifa especial: (10,00 €).
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO V OFICIAL 2.^a CONDUCTOR

Grupo I.—*Materias comunes.* (4)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran.

Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios inspiradores.

Grupo II.—*Materias específicas.* (16)

Tema 5. Nociones básicas de mecánica de vehículos. Mantenimiento de vehículos.

Tema 6. Elementos de un vehículo.

Tema 7. Seguridad activa y pasiva.

Tema 8. El Conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.

Tema 9. El vehículo: definiciones, documentación, la carga y personas transportadas.

Tema 10. Técnicas de conducción.

Tema 11. Operatoria y maniobra con máquinas excavadoras y cargadoras.

Tema 12. Mantenimiento y ajustes de máquinas excavadoras y cargadoras.

Tema 13. La seguridad vial: señalización y balizamiento de las obras o área de trabajo en la vía pública.

Tema 14. Comportamiento en caso de accidente. Socorro y actuación ante los heridos.

Tema 15. Principios básicos de declaración amistosa de accidentes. Tasas de alcoholemia.

Tema 16. Dispositivo de frenado: Mantenimiento básico.

Tema 17. Circulación. Utilización de carriles. Carriles especiales. Glorietas. Velocidad. Preferencia de paso. Adelantamientos. Paradas y estacionamiento.

Tema 18. ITV. Obligación. Inspecciones periódicas. Mantenimiento básico del vehículo por parte del conductor.

Tema 19. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.

Tema 20. El Municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas, así como principales vías de acceso al término municipal.

ANEXO VI

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Oficial 2.^a Albañilería.

Relación: Personal laboral.

Sistema de Selección: Concurso-oposición.

Categoría profesional: Grupo C2.

Titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o 10 años de experiencia acreditada.

Derechos de examen: 20,00 €

- Tarifa especial: (10,00 €)
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO VI OFICIAL 2.ª ALBAÑILERÍA

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran.

Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios inspiradores.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 5. Herramientas básicas y materiales de albañilería.

Tema 6. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 7. Elementos constructivos.

Tema 8. Pavimentos y otros elementos urbanos.

Tema 9. Mobiliario urbano. Elementos del Mobiliario. Emplazamiento del mobiliario urbano.

Tema 10. Normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras.

Tema 11. Señalización de obras en las vías públicas.

Tema 12. Enfoscados y enlucidos. Impermeabilidad de superficies en albañilería.

Tema 13. Materiales y procedimientos de solado y alicatado.

Tema 14. Muros, particiones y tabiquería. Cubiertas.

Tema 15. Cimentaciones. Tipos

Tema 16. Andamios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores. Elección del tipo.

Tema 17. El yeso: ejecución y utilización. Clases. Falsos techos.

Tema 18. Forjados: Tipos y características.

Tema 19. Encofrados: Tipos y características.

Tema 20. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo de albañilería.

ANEXO VII

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Peón Especialista Servicios Generales y Cementerio.

Relación: Personal laboral.

Sistema de Selección: Concurso-oposición.

Categoría profesional: Grupo Agrupación.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o similar.

Derechos de examen: 10,00 €

- Tarifa especial: (5,00 €)
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO VII PEÓN ESPECIALISTA SERVICIOS GENERALES Y CEMENTERIO

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución Española.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 3. Objeto y competencias del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Andalucía.

Tema 4. Práctica de sanidad mortuoria. Definiciones. Condiciones y traslado de cadáveres. Exhumación de cadáveres.

Tema 5. Instalaciones, equipamientos y servicios de los cementerios.

Tema 6. Reglamento Municipal regulador de los Servicios Funerarios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 9. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

Tema 10. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo del cementerio.

ANEXO VIII

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Peón Ayudante Mantenimiento, Obras y Servicios.

Relación: Personal laboral.

Servicio: Recogida de enseres.

Sistema de Selección: Concurso-oposición.

Categoría profesional: Grupo Agrupación Profesional.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad y Carnet de Conducir B1.

Derechos de examen: 10,00 €.

- Tarifa especial: (5,00 €).
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO VIII PEÓN AYUDANTE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución Española.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 3. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas y parques así como principales vías de acceso al término municipal.

Tema 4. Mantenimiento e inspección de mobiliario, zonas de juegos infantiles y areneros colocadas en zonas verdes.

Tema 5. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de peón especialista ayudante mantenimiento, obras y servicios.

Tema 6. Alumbrado Público. Sistemas de instalación utilizados habitualmente.

Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 9. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

Tema 10. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO IX

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Peón Ayudante Mantenimiento, Obras y Servicios.

Relación: Personal laboral.

Servicio: Barredora/Baldeadora.

Sistema de Selección: Concurso-oposición.

Categoría Profesional: Grupo Agrupación Profesional.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad y Carnet de Conducir B1.

Derechos de examen: 10,00 €.

- Tarifa especial: (5,00 €).
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO IX PEÓN AYUDANTE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución Española.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 3. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas y parques así como principales vías de acceso al término municipal.

Tema 4. Mantenimiento e inspección de mobiliario, zonas de juegos infantiles y areneros colocadas en zonas verdes.

Tema 5. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de peón especialista ayudante mantenimiento, obras y servicios.

Tema 6. Alumbrado Público. Sistemas de instalación utilizados habitualmente.

Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 9. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

Tema 10. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO X

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Peón Ayudante Mantenimiento, Obras y servicios

Relación: Personal laboral

Servicio: Limpieza viaria.

Sistema de selección: Concurso-oposición

Categoría profesional: Grupo Agrupación Profesional.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o similar.

Derechos de examen: 10,00 €

- Tarifa especial: (5,00 €)
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO X PEÓN AYUDANTE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución Española.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 3. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas y parques así como principales vías de acceso al término municipal.

Tema 4. Mantenimiento e inspección de mobiliario, zonas de juegos infantiles y areneros colocadas en zonas verdes.

Tema 5. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de peón especialista ayudante mantenimiento, obras y servicios.

Tema 6. Alumbrado Público. Sistemas de instalación utilizados habitualmente.

Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 9. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

Tema 10. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO XI

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Peón Ayudante Mantenimiento, Obras Y Servicios

Relación: Personal laboral

Servicio: Mantenimiento.

Sistema de Selección: Concurso-oposición

Categoría Profesional: Grupo Agrupación Profesional.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o similar.

Derechos de examen: 10,00 €

- Tarifa especial: (5,00 €)
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO XI PEÓN AYUDANTE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución Española.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 3. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas y parques así como principales vías de acceso al término municipal.

Tema 4. Mantenimiento e inspección de mobiliario, zonas de juegos infantiles y areneros colocadas en zonas verdes.

Tema 5. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de peón especialista ayudante mantenimiento, obras y servicios.

Tema 6. Alumbrado Público. Sistemas de instalación utilizados habitualmente.

Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 9. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

Tema 10. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

ANEXO XII

Selección para inclusión en lista de espera de la bolsa de empleo Temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Peón Ayudante Mantenimiento, Obras y Servicios

Relación: Personal laboral.

Servicio: Obras.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Categoría profesional: Grupo Agrupación Profesional.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o similar.

Derechos de examen: 10,00 €.

- Tarifa especial: (5,00 €).
- Supuestos de aplicación:
 - A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.
 - B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - D) Estar empadronado en el Municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

TEMARIO. ANEXO XII PEÓN AYUDANTE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución Española.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 3. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas y parques así como principales vías de acceso al término municipal.

Tema 4. Mantenimiento e inspección de mobiliario, zonas de juegos infantiles y areneros colocadas en zonas verdes.

Tema 5. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de peón especialista ayudante mantenimiento, obras y servicios.

Tema 6. Alumbrado Público. Sistemas de instalación utilizados habitualmente.

Tema 7. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 8. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 9. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

Tema 10. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

En Castilleja de la Cuesta a 13 de abril de 2022.— La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico, la Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

36W-2620

CASTILLEJA DEL CAMPO

Extracto de resolución de Alcaldía núm. 98/2022 de fecha 20 de abril de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas por concesión directa con carácter excepcional a autónomos del municipio para el mantenimiento de su actividad laboral en el marco del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7: «Ayudas a nuevos autónomos».

BDNS (Identif.): 623713.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623713>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas exclusivamente las personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos exigidos en las bases, siempre que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y el Estado.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional a autónomos del municipio para el mantenimiento de su actividad laboral.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 98/2022 de fecha 20 de abril de 2022 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 33, de 29 de abril de 2022 y en la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/e-Tablón>.

Cuarto. *Cuantía.*

El Alcalde es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, que no podrá ser superior a 2.500,00 € por beneficiario, en base al Informe emitido por el Comité Técnico.

Quinto. *Plazo de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

En Castilleja del Campo a 29 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

34W-2679

CASTILLEJA DEL CAMPO

Convocatoria de subvenciones directas y excepcionales a pequeñas empresas locales de sectores afectados por la crisis económica generada por la COVID-19 para el mantenimiento de su actividad en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9.1.: «Apoyo sectorial a la pequeña empresa local».

BDNS (Identif.): 623742.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623742>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas que cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras, siempre que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y el Estado.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional a pequeñas empresas locales que se hayan visto afectadas por la crisis económica del COVID-19 destinadas al mantenimiento de su actividad laboral.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 99/2022 de fecha 20 de abril de 2022 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 33 de 29 de abril de 2022 y en la sede electrónica <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/e-Tablón>.

Cuarto. *Cuantía.*

El Alcalde es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía en base al Informe emitido por el Comité Técnico.

Quinto. *Plazo de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

En Castilleja del Campo a 29 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

34W-2685

CORIPE

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 25 de abril de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de la piscina municipal e instalaciones análogas. Dicho expediente, queda expuesto al público, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado.

En Coripe a 26 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

15W-2624

EL CORONIL

Convocatoria de Concurso de Carretas, Carromatos y Carritos para la Romería de El Coronil 2022, aprobadas por resolución Alcaldía n.º 161/2022 de 12 de abril. Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 96 de 28 de abril de 2022.

BDNS (Identif.): 623660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623660>

«BASES DE CONCURSO DE CARRETAS, CARROMATOS Y CARRITOS CON MOTIVO LA ROMERÍA EL CORONIL 2022». PUBLICADA EN EL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA N.º 96 DE 28 DE ABRIL DE 2022

Con el objetivo de fomentar las tradiciones y complementar la Romería que el pueblo celebra en honor a Ntra. Sra. Divina Pastora, la Concejalía Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, convoca el Concurso de Carretas, Carromatos y Carritos.

1. Podrán participar en esa convocatoria todos los grupos que lo soliciten en tiempo y forma, teniendo la obligación de participar en la Romería en honor a Ntra. Sra. Divina Pastora.

2. Las inscripciones se realizarán en la Casa de la Cultura sita en C/ Martínez Benjumea, 1 en horario de 8.00 h a 15.00 h, hasta el 3 de mayo de 2022.

3. En la inscripción se deberá hacer constar los datos del representante del grupo y, en su caso, el de la Asociación que representa; así como la edad, dirección, nombre de la carroza con la que se concursa (Anexo I). La persona representante que firme el formulario de inscripción debe ser mayor de edad.

4. Las carrozas deberán ser diseñadas encima de un carro o remolque de cuatro o dos ruedas. Se considerarán:
- Carretas: Aquellas que se ajustan al modelo de carreta tradicional y clásica, de tracción animal o mecánica.
 - Carromato: Remolque típico de uso agrícola con ejes y lanza.
 - Carritos: Todos aquellos que no entren en las categorías anteriormente descritas, siempre y cuando reúnan unas características apropiadas de tamaño, diseño y decoración acordes con los elementos tradicionales.
5. Todas las carretas, carromatos y carritos participantes deberán representar obligatoriamente motivos que representen costumbres y tradiciones andaluzas y propias de la localidad.
6. Todos los vehículos y remolques serán de total responsabilidad de los representantes de la carroza y deberá tener todo tipo de permisos y seguros para circular en regla. A lo largo de los recorridos ida y vuelta, o incluso en la acampada en la Dehesa de Pilares, tanto la Policía Local y la Guardia Civil, en virtud a sus competencias, podrán realizar comprobaciones sobre los/as participantes para acreditar la vigencia e idoneidad de la documentación correspondiente a conductores/as, vehículos y animales que tomen parte en la actividad.
7. El viernes 6 de mayo, en la fiesta de Pre-Romería, se procederá al sorteo del orden en el recorrido Pre-Romería y Romería. Esta posición podrá cambiarse el mismo día del sorteo, siempre y cuando se respete la modalidad. En el caso de que algún grupo tenga interés en participar después de esta fecha se incorporará al final. El mismo número corresponderá en el espacio reservado en el recinto ferial.
8. Todas las carrozas inscritas tendrán un lugar en la dehesa de Pilares con opción a un solo árbol, respetándose el lugar de ubicación de años anteriores según la antigüedad de los grupos y pasando a sorteo las que participan por primera vez (decisión elegida mediante votación en la reunión del 18 de abril de 2017).
9. El sábado 7 de mayo a las 18:00 h, carretas, carromatos y carritos deberán encontrarse en el punto de encuentro que se determine para cada uno que estará cercano a la Residencia de Ancianos «La Milagrosa», y a las 19:00 h se iniciará el recorrido por las calles de la localidad marcado por el Área organizadora de la Romería. Aquellas carrozas que no estén presentes a la hora de salida quedarán fuera de concurso. La salida será indicada con tirada de cohetes de la siguiente forma:

Salida	18,35 h aviso	1 cohete
Residencia de ancianos	18,55 h preparación	1 cohete
	19,00 h salida	2 cohetes

10. El jurado estará compuesto por personas conocedoras del tema de otras localidades y asignarán los cargos de Presidente/a, Secretario/a y vocales antes de empezar. Su función será la de otorgar puntuación a las propuestas presentadas en función de criterios de creatividad, adecuación y valor artístico y simbólico de los proyectos. Así mismo, tendrá en cuenta en su valoración la correcta organización en el recorrido de pre-Romería y penalizará aquellos que con su actitud no contribuyan al buen desarrollo de la misma.
11. El jurado otorgará su puntuación de forma individual y será la suma de las valoraciones de todos la que otorgará el resultado final, comunicando su deliberación el mismo sábado 7 de mayo, y podrá declarar desierto algún premio de cualquier modalidad.

12. Los premios a otorgar serán los siguientes:

<i>Mejor carreta</i>	<i>Carromatos</i>	<i>Carritos</i>
1.º Premio: 150 €	1.º Premio: 225 €	1.º Premio: 125 €
	2.º Premio: 150 €	2.º Premio: 75 €
	3.º Premio: 100 €	3.º Premio: 75 €

13. Para tener opción a los premios es obligatorio participar tanto el día de Pre-Romería como el de Romería, en caso de obtenida la máxima puntuación y no participar en uno de ellos el premio pasará al siguiente de forma correlativa.

14. En el recinto ferial queda prohibido encender cualquier tipo de fuego y la presencia de caballos.

15. El domingo 8 la salida será a las 8.00 h desde el recinto ferial hacia la C/ Industria, y a las 9:00 h se realizará la salida hacia la dehesa de Pilares, indicándose de la siguiente forma:

Salida desde recinto ferial	7.45 h aviso	2 cohetes
Calle Industria	8.35 h aviso	1 cohete
	8.55 h preparación	1 cohete
	9.00 h salida	2 cohete
	Llegada a Pilares	1 cohete
Salida de Pilares	19.05 h aviso	1 cohete
	19.25 h preparación	1 cohete
	19.30 h salida	2 cohetes
	Llegada último carromato	2 cohetes
Parada Vereda Piedra Hincá	Dentro de 50 min. aviso	1 cohete
	10 min. después salida	1 cohete
Llegada al pueblo		2 cohetes

Es importante que se tenga en cuenta que el camino de Pilares permanecerá cortado en este horario:

- a) Mañana: De 9:00 h a 11:00 h.
- b) Tarde: De 19:30 h a 23:00 h.

16. Durante el camino y dentro de la dehesa se ha de actuar respetuosamente con el Medio Ambiente.

17. El regreso hacia El Coronil comenzará a las 19:30 h, sin orden de salida y teniendo como única parada al llegar el último carrito al Camino de la Calera Vieja (conocido como vereda de la «Piedra Hincá»).

18. Los vehículos que participen en el paseillo del sábado, en la ida hacia Pilares o la Vuelta hacia el pueblo y tengan dificultad para seguir la marcha, ya sea por problemas mecánicos o de otra índole, deberán apartarse y dejar continuar al resto de participantes, para luego y al final seguir su propio ritmo.

19. La inscripción en este concurso y participación en el desfile implica la aceptación de las presentes bases. Las decisiones del Jurado son inapelables.

20. Lo no previsto en estas bases quedará sometido al criterio de la Comisión organizadora.

El Coronil a 12 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

EL CUERVO DE SEVILLA

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 718/2022, de fecha 22 de abril de 2022, se ha acordado admitir a trámite el proyecto de actuación para la implantación de actividad de estación de servicio de carburantes y servicios asociados en suelo rústico polígono 1, parcela 94, redactado por el Arquitecto don Miguel Cordero Olmo a instancias de Agrícola El Gamo S.L.

El expediente se somete al trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con audiencia de las Administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados y de los titulares de los terrenos colindantes, mediante llamamiento individualizado a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

En El Cuervo de Sevilla a 22 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba

36W-2500-P

GELVES

Corrección de errores

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de abril de 2022, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 90, se publicó acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2022, por el que se aprueba expediente de deslinde.

Que en dicho acuerdo se establece que los trabajos de deslinde se desarrollarán en Calle Mirador el 30 de mayo de 2022 a las 9:00 horas.

Que mediante el presente se procede a corregir dicha fecha, pasando a realizarse los trabajos de deslinde el 27 de junio a las 9:00 horas.

En Gelves a 25 de abril de 2022, La Alcaldesa Isabel Herrera Segura.

15W-2583

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022, por el que se aprueban las bases del Concurso Fotográfico XX Aniversario Ruta del Agua.

BDNS (Identif.): 623826.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623826>

Primero. *Beneficiarios.*

La participación en este concurso es libre para cualquier persona física, con independencia de su nacionalidad, lugar de residencia y edad.

Segundo. *Objeto.*

El principal objetivo del concurso es promover y potenciar la apuesta turística de la localidad, concretamente el área de la Ruta del Agua de Guillena, fomentando el conocimiento de los entornos y sitios emblemáticos de la Ruta, que contribuirá a la consolidación de un turismo estable a lo largo de todo el año, evitando así la estacionalización del flujo turístico que se produce en la actualidad, sobre todo en época estival.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso Fotográfico XX Aniversario Ruta del Agua, se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de abril de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 348,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.480.18 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: Noche de alojamiento más desayuno para dos personas en el Hotel Cortijo Torre de la Reina, valorado en 120 €, más almuerzo para dos personas en Restaurante La Cantina, valorado en 70 €.
- Segundo premio: Tablet de 10 pulgadas, valorado en 98 €
- Tercer premio: Equipación deportiva del XX aniversario de la Ruta del Agua, valorado en 60,50 €

Si alguno/os de los premios quedara desierto, el jurado podrá conceder su importe, por igual, entre el resto de premios.

Quinto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes de inscripción.*

El plazo de presentación de las obras comenzará el día 30 de abril y terminará el 20 de mayo de 2022.

Las solicitudes de inscripción se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Guillena, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00, o a través del correo electrónico a la dirección rutadelagua@guillena.org, con los datos que se indican a continuación. Si el peso de los archivos excediera de la capacidad de envío ordinario, se podrá enviar un enlace de descarga a algún servidor o plataforma tipo «wettransfer», indicando lo siguiente:

- Asunto «Concurso fotográfico en redes sociales XX aniversario Ruta del Agua».
- Adjuntar Anexo I, debidamente cumplimentado.
- Adjuntar Anexo II, en caso de menores de edad.
- Título de la obra. (Nombre).

Se confirmará al correo electrónico y/o notificación telemática de la correcta recepción de las obras.

Tras el fallo del jurado, las obras que hayan resultado premiadas y/o finalistas, formarán parte del archivo fotográfico del Área de Turismo, Comercio y Medio Ambiente. Por tanto, los participantes del concurso fotográfico consienten expresamente que las obras presentadas puedan ser utilizadas por los organizadores y/o colaboradores a efectos culturales, sociales y/o comerciales, señalando únicamente el nombre y apellido del autor y sin que ello suponga pago de contraprestación alguna a los autores.

Así mismo los participantes autorizan a la organización y al Ayuntamiento de Guillena el uso, con fines promocionales, de las imágenes tomadas durante el transcurso del concurso. Se cede al Ayuntamiento de Guillena, por consiguiente, los derechos de explotación de las fotografías (reproducción, distribución, transformación y comunicación pública).

Esta cesión se realizará por el tiempo en que tales derechos subsistan de acuerdo con lo previsto en la legislación de propiedad intelectual en cada momento vigente, con un alcance territorial ilimitado y para su explotación a través de cualquier soporte y/o medio de difusión, periódico o no, tales como, a modo enunciativo, prensa escrita, radio, televisión, difusión por Internet o cualquier otro tipo de redes informáticas, etc. directa o indirectamente, a través de cualquier empresa vinculada o no a la misma.

Sexto. *Requisitos de las fotografías.*

Las fotografías que quieran formar parte del concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Sólo se admitirán fotografías en formato digital.
2. La temática de las fotografías estará directamente relacionada con el entorno la Ruta del Agua de Guillena.
3. Se establece un máximo de 3 fotografías por participante, no siendo posible la presentación de una misma obra para más de un premio.
4. Se permite la modificación o tratamiento libre de las imágenes presentadas, debiéndose enviar la imagen final a máxima resolución y en formato JPEG / JPG.
5. No se publicarán ni aceptarán trabajos con contenidos contrarios a la legalidad vigente, que vulneren el derecho al honor, intimidad personal y familiar, o la imagen de las personas.
6. Se podrá solicitar el RAW original de cada fotografía.
7. No se considerarán válidas aquellas fotografías realizadas en fotomontajes o a través de una combinación de ambas.

Séptimo. *Elección del ganador.*

Tras finalizar el plazo de solicitud, el jurado seleccionará 10 imágenes, valorándose la originalidad de las fotografías, así como su calidad. La decisión será definitiva e inapelable.

El jurado estará compuesto por 3 personas:

- Doña Verónica Correa García, responsable técnica del Área de Turismo, Comercio y Medio Ambiente.
- Doña María Luisa Márquez Puntas, Dinamizadora turística.
- Don José Miguel Balcera Barrero, Técnico de Turismo.

El día 23 de mayo de 2022 se procederá a subir las fotografías seleccionadas, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, a las redes sociales (Facebook e Instagram). La votación comenzará el 23 de mayo de 2022 y se alargará hasta el 30 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

Las 10 obras seleccionadas serán sometidas a votación popular a través de las redes sociales del Ayuntamiento (Facebook e Instagram), siendo las obras ganadoras las tres con más «Me Gusta / like».

El mismo autor/a no podrá ser agraciado/a con más de un premio. En el caso de que una misma persona obtenga más de una obra premiada, sólo tendrá derecho a recibir el premio de su obra mejor puntuada. En este caso, el premio irá, automáticamente a la siguiente obra más votada.

Tras finalizar el plazo de votación, el fallo del jurado será firme el día 31 de mayo de 2022. Tras ello, se procederá a firmar acta por los miembros para, a continuación, publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena. Además, se procederá a publicar en redes sociales (Facebook e Instagram) el nombre de cada ganador, así como el premio asignado.

Tras la publicación del acta, cada persona ganadora tendrá un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, para reclamar su premio, quedando anulado ese derecho después de ese plazo. Para solicitar el premio, las personas ganadoras deberán aportar el DNI para su recogida, sito en el Centro de Interpretación de Guillena, Calle Echegaray número 12. CP 41210 Guillena, Sevilla.

Si algún premio no fuese reclamado, automáticamente pasará a ser asignado a la siguiente fotografía más votada, volviendo a establecerse un mes para su reclamación.

En Guillena a 28 de abril de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Martín Nieto.

34W-2696

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía núm. 2203/2022 de 26 de abril de 2022, se aprueba la corrección de errores del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección de nueve plazas de policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ocho de ellas por turno libre y una por turno de movilidad sin ascenso, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Corrección de errores listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección de nueve plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ocho de ellas por turno libre y una por turno de movilidad sin ascenso.

Por resolución número núm. 1868/2022 de 12 de abril de 2022, se aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la convocatoria para la selección de nueve plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ocho de ellas por turno libre y una por turno de movilidad sin ascenso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 91 de 22 de abril de 2022.

Advertido error material en el resuelto segundo del texto de la resolución en lo que respecta al «Listado definitivo personas excluidas turno libre», procede eliminar de dicho listado al aspirante «Manso Ramírez, Jesús Manuel DNI: ***3223**» habiéndose excluido por error material, y debiéndose incluir al mismo en el «Listado definitivo personas admitidas turno libre», en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Rectificar el siguiente error material:

Donde consta:

«Listado definitivo de personas excluidas turno libre»

Manso Ramírez, Jesús Manuel ***3223**

Debe incluirse en el «Listado definitivo de personas admitidas turno libre» a:

Manso Ramírez, Jesús Manuel ***3223**

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 27 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-2628

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Por ello, se somete la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 28 de abril de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

6W-2684

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, acordó aprobar la aplicación para todo el sector público del Ayuntamiento de La Rinconada, incluida la Sociedad Municipal, Soderin Veintiuno de Desarrollo y Vivienda SAU, del Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, así como de la normativa que la sustituya, complementa o desarrolle.

En La Rinconada a 25 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2599

LA RINCONADA

Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba el procedimiento y régimen aplicable a las ayudas de emergencia a usuarios de los servicios sociales comunitarios 2022.

BDNS (Identif.): 622146.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622146>

Primero. Beneficiarios.

- En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social.
- Los titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad superior a seis meses desde la solicitud de la ayuda.
- El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberá estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación y atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en acuerdo de de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social para usuarias/os de los servicios sociales comunitarios, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 9, de fecha 13 de enero de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta 169.525,00 euros.

La cuantía máxima de las ayudas viene regulada en el capítulo II de las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social, así como en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

La forma y modo de pago se ajustará al carácter de urgencia propio de la ayuda.

La Rinconada a 29 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-2682

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de decreto de Alcaldía 2022/0418, de 26 de abril, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de las personas candidatas y se nombra al Tribunal calificador para la selección de 3 plazas de Policía Local, que se transcribe:

«De acuerdo con las bases de la convocatoria de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Salteras, grupo C, subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, para la provisión por oposición libre, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022/0108, de 10 de febrero, y realizada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 17, de 17 de febrero de 2022 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 50, de 15 de marzo de 2022, así como el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», número 69, de 22 de marzo de 2022, para general conocimiento y a los efectos de determinar el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 5 de las bases de la convocatoria «Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.»

Vista la cláusula sexta de las bases de la convocatoria, el Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera, que serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente de Salteras.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, revisado el cumplimiento de los requisitos presentados por las personas candidatas y al objeto de iniciar el proceso selectivo de la citada convocatoria.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas:

Lista provisional de personas admitidas:

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI
1	Aguilar Bellón	David	**8544***
2	Arenas Calvo	Bernardino	**8120***
3	Bahamonde Ortiz	Enrique	**8704***
4	Barea Prieto	Rafael	**8128***
5	Barrera Vega	José Manuel	**5650***
6	Bellido Robles	Myriam	**3511***
7	Capitán Dorado	Miguel Ángel	**7714***

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
8	Castaño Acosta	Pedro Javier	**3254***
9	Castro Amaya	Ramón	**0939***
10	Chavero Díaz	Francisco Javier	**3469***
11	Chicón Ruiz	Elisabet	**3261***
12	Córdoba Solís	Gregorio	**9645***
13	Cortés Franco	Carlos José	**4915***
14	Coto Cid	María Jessica	**5073***
15	Da Palma Márquez	Ramón	**0600***
16	De la Orden Macías	María	**8479***
17	Del Pozo Martínez	Alejandro	**3492***
18	Delgado Huerta	Antonio	**2445***
19	Doblado Martín	Adrián	**2012***
20	Domínguez Sánchez	Pablo	**2312***
21	Escacena Macías	Alberto	**5615***
22	Fernández Furelos	Carlos Rafael	**9596***
23	Fernández García	Marcos Antonio	**2724***
24	Gandullo Guerrero	Beatriz	**3350***
25	García Gutiérrez	Cristobal	**2668***
26	Garrido Infantes	Pablo	**2625***
27	Gómez Alba	Antonio	**8114***
28	Gómez del Valle	María del Carmen	**9814***
29	Gómez Ruiz de Castro	Enrique	**4850***
30	González García	María del Rocío	**2278***
31	González González	Irene	**3417***
32	González Manzano	Jose Manuel	**1353***
33	Guerrero Fernández	Sonia	**9322***
34	Guijarro Reyes	Samuel	**2454***
35	Herrera Herrera	Roberto	**9348***
36	Herrera Muñoz	Alfonso	**7728***
37	Hidalgo Ramos	Rafael	**9355***
38	Jurado Armario	Manuel	**9637***
39	López Domínguez	Francisco José	**8101***
40	López García	Fernando	**3911***
41	López Mayo	Francisco	**3466***
42	Marchena García	Diego Jesús	**0934***
43	Martín López	Alberto José	**2607***
44	Martín Mateos	Marta	**8534***
45	Martín Mengíbar	Antonio	**8354***
46	Martínez Carrera	Pablo	**3494***
47	Martínez Garrido	Francisco Javier	**2847***
48	Martos Ale	Auxiliadora Consolación	**1220***
49	Méndez Gómez	Manuel Antonio	**6130***
50	Mendoza Molina	Ángel	**2115***
51	Merino Blatnik	Patricia	**6309***
52	Míguez Rojo	Manuel	**7698***
53	Molina Castilla	Jesús	**8149***
54	Mora Cortegana	José Manuel	**8803***
55	Mora Rodríguez	Ángela	**4140***
56	Moral Mata	Antonio Javier	**8854***
57	Moreno Jarillo	Delia Ana	**4435***
58	Moreno Muñoz	Julio	**3913***
59	Naranjo Espina	Antonio Jesús	**2444***
60	Nieto González	Jaime	**9989***
61	Nieves Martín	Alejandro	**1615***
62	Novoa Navarro	Estefanía	**0225***
63	Ocaña Buendía	Francisco	**0260***
64	Pareja Calero	Lorena	**7569***

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI
65	Pavón Pérez	Juan Francisco	**3387***
66	Peña Jiménez	Juan Antonio	**9904***
67	Perales Chía	Oscar	**8331***
68	Pérez Gijón	Samuel	**5191***
69	Pérez Limones	Jose Antonio	**8079***
70	Plazuelo Segura	Ángela	**8123***
71	Prieto Cruz	Jose Enrique	**8412***
72	Prieto Montero	Francisco	**5695***
73	Rodríguez Alcántara	Miriam	**3719***
74	Romay Herrera	Amanda	**8509***
75	Rubio Granado	Ángela	**3248***
76	Ruiz Salmerón	Sara	**8502***
77	Ruz Reina	Ana Isabel	**7689***
78	Sánchez Matamoros Nieto	Antonio	**4077***
79	Sánchez Saravia	Francisco	**5401***
80	Solís Bernal	Francisco Javier	**8105***
81	Thevenet Rodríguez	Julio	**8173***
82	Travesedo Dobarganes	Sergio	**8105***
83	Valenzuela Megolla	Francisco Javier	**5614***
84	Valverde Marín	Lorena	**3465***
85	Vargas Verdejo	Javier	**8248***
86	Vazquez Vargas	Jose Carlos	**2433***
87	Yébenes Varela	Rubén	**6468***
88	Zambrano Rivera	Manuel Jesús	**6955***

Lista provisional de personas excluidas:

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI	Causa exclusión
1	Calado González	Eladio	**3545***	(3)
2	Del Rio Pulido	Pedro José	**7694***	(2)
3	Domínguez Gil	Carlos Javier	**8484***	(3)
4	Estepa Martínez	María Rocío	**8924***	(2) (3)
5	Fortes Muñoz	Javier	**6544***	(2) (3)
6	Hurtado Acevedo	María de los Ángeles	**5405***	(1)
7	Joya Estévez	Vanessa	**0338***	(2)
8	Leo Fernández	Santiago Luis	**5011***	(2) (3)
9	Marín Delgado	Jesús	**0324***	(3)
10	Martínez Leal	Manuel	**7379***	(2)
11	Morillo Godoy	Manuel Carlos	**6128***	(2)
12	Muñoz Figueroa	David	**9840***	(2)
13	Muñoz Muñoz	Ana	**1226***	(2)
14	Muñoz Reina	Vidal	**6180***	(1) (2)
15	Ortega Añón	Rebeca	**2292***	(2) (3)
16	Pallarés Macías	María Inmaculada	**3384***	(3)
17	Peña Bueno	José Joaquín	**5121***	(3)
18	Prieto Alegre	Jose Antonio	**9968***	(3)
19	Risquez Gómez	Sara	**2382***	(3)
20	Rodríguez Borges	Borja	**6185***	(3)
21	Rodríguez Carrera	Ángela	**9319***	(3)
22	Rodríguez Ortega	Alejandro	**4927***	(3)
23	Rueda Garcia	Alberto	**9934***	(2)
24	Sabariegos Huertos	Carmen Pilar	**6996***	(2)
25	Sáez Cabezas	David	**6236***	(3)
26	Salas Álvarez	Laura	**2449***	(3)
27	Santiago Murube	Juan Salvador	**9586***	(3)
28	Santamaría López	Sergio	**0633***	(2)
29	Segura Marín	Álvaro	**0655***	(2)
30	Sotelo León	María Josefa	**6404***	(2)
31	Vega Narváez	María de los Ángeles	**4291***	(2)

Motivos de exclusión:

- No presenta copia del Documento Nacional de Identidad. Subsancionable.
- No acredita haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria, aprobadas en las ordenanzas municipales. De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas vigente («Boletín Oficial» de la provincia núm. 208, de 8 de septiembre de 2006), solo estarán exentas del pago de la tasa «las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100». Subsancionable, siempre y cuando se justifique el pago en la fecha de presentación de solicitudes de participación.
- No acredita estar en posesión de los requisitos de titulación exigida: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. Subsancionable.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles para la subsanación de instancias, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurridos 10 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia esta lista se elevará a definitiva, previa subsanación en su caso. A partir de ese momento, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en la página web corporativa www.salteras.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se informará del lugar, hora y día de comienzo de los ejercicios.

Tercero. Nombrar a los miembros del Tribunal calificador, que estará formado por:

Presidencia:

- Titular: Julián Mantero Polvillo, Jefe de la Policía Local de Salteras.
Suplente: José Luna Montiel, Policía local de Valencina de la Concepción.

Vocalías:

- Titular: Jesús M. Mediano Parrilla, Subinspector Policía Local de La Algaba.
Suplente: Antonio Fernández González, Policía Local de Salteras.
Titular: Juan Carlos Marín Rodríguez, Oficial de la Policía Local de Olivares.
Suplente: Gustavo Domínguez Ceballos, Policía Local de Salteras.
Titular: José Manuel Rosales Rosales, Técnico de RRHH de Salteras.
Suplente: Manuel Polvillo Pérez, Técnico de Urbanismo de Salteras.
Titular: Pilar Ezcurra Atayde, Interventora de Salteras.
Suplente: Francisco José Gandullo Ortega, Técnico Intervención de Salteras.

Secretaría:

- Titular: Alfredo Olmedo Peñaranda o persona en quien delegue.

Cuarto. Publíquese el anuncio de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciendo saber a los interesados que se trata de un acto de trámite y que, contra el mismo, no cabe recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112.1 de la LPAC.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 26 de abril de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

36W-2597

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Don Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de esta villa para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 46, de fecha 28 de marzo de 2022, por quince días hábiles, no habiéndose producido alegaciones en tiempo y forma, se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, por el artículo 20 3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por lo que se hace público resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto a la relación de puestos de trabajo.

Resumen del estado de ingresos

Capítulo	Explicación	Importe
1	Impuestos directos	219.589,10
2	Impuestos indirectos	4.706,99
3	Tasas y otros ingresos	142.710,71
4	Transferencias corrientes	518.697,95
5	Ingresos patrimoniales	34.536,36
6	Enajenación de inversiones reales	-21.218,78
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Préstamos a largo plazo	0,00
	Suma capítulo ingresos	899.022,33

Resumen del estado de gastos

Capítulo	Explicación	Importe
1	Gastos de personal	651.387,41
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	202.469,61
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	4.033,67
6	Inversiones reales	0,00
8	Aportaciones a fundaciones	410,56
9	Pasivos financieros	37.221,07
	Suma capítulo gastos	899.022,32

Anexo personal

Plaza	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel
Secretaria Intervención	1	A2	Habilitación General	Secretaria Intervención		26
Secretaria Intervención Interina	1	A1	Admón Especial	Secretaria Intervención		26
Auxiliar Adm. Tesorería	1	C2	Admón General	Administrativa		18
Policía local	1	C1	Admón General	Policía Local	Oficial	22
Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón General	Administrativa		18
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón General	Técnica		26
Educadora	1	A2	Admón General	Técnica		26
Trabajadora Social	1	A2	Admón General	Técnica		26
Peón Mantenimiento	3	E	Admón General	Personal de Oficio	Peón	13
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	E	Admón General	Personal de Oficio	Operaria	13
Monitor Deportivo	1	E	Admón General	Técnica		14
Auxiliar Adm. Servicios Sociales	1	C2	Admón General	Técnica		18
Agente Cultural y Guadalinfo	1	C1	Admón General	Técnica		22
Agente Dinamización Juvenil	1	C2	Admón General	Técnica		18
Limpiadora	2	E	Admón General	Personal de Oficio	Operaria	13

Personal eventual

Partida	Denominación	Consignación (€)
338-13113	Contrataciones noche del terror	2.500,00
132-13101	Policía Local externa	11.500,00
132-13109	Socorristas	7.700,00
2311-13111	Servicio Ayuda a Domicilio Dependencia	102.895,32

Anexo Órganos de Gobierno

Alcalde	11.645,40
Concejal 1	4.200,00
Concejal 2	4.200,00
Concejal 3	4.200,00
Concejal 4	4.200,00
Concejal 5	4.200,00
Total	32.645,40

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Nicolás del Puerto a 21 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navarro Antúnez.

15W-2627

UTRERA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (OF03), dicho acuerdo fue sometido a exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones, mediante anuncios publicados el 11 de marzo de 2022 en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en el Diario de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 257, asimismo, el anuncio de exposición pública del expediente ha permanecido en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 11 de marzo de 2022 hasta el día 26 de abril de 2022, ambos inclusive.

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, el Acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Contra dicha la Ordenanza Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Utrera a 28 de abril de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

ANEXO REDACCIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS
ORDENANZA NÚMERO 3

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Hecho imponible

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de Impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato»
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.º

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a este el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3.º

Además de la no sujeción al Impuesto señalada en artículo anterior, no están sujetas a este Impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se indican a continuación:

1.—Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

2.—No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3.—No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo habilitado al efecto, así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 17.2 de ésta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4.—Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

5.—Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991 de 5 de julio.

6.—Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del art. 23.7 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Exenciones

Artículo 4.º

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del periodo impositivo, sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para la aplicación de esta exención, que podrá ser total o parcial, se minorará la base imponible con el importe de las obras de rehabilitación, conservación o mejora, que haya sido sufragado por el sujeto pasivo o si este lo es como heredero, por el causante de la imposición, cuando tales obras se hayan realizado conforme a las preceptivas licencias municipales.

La exención prevista tiene carácter rogado, y con la solicitud de la misma, deberá ser adjuntada la siguiente documentación:

1.—Si se trata de un Bien de Interés Cultural, fotocopia del Diario Oficial donde se publicó su declaración o certificación acreditativa de la Administración competente.

Si se trata de bienes incluidos dentro del perímetro del conjunto Histórico-Artístico, debe acreditarse mediante la correspondiente certificación, que el inmueble tiene más de 50 años de antigüedad y que está catalogado en planeamiento urbanístico con nivel de protección integral-A-.

2.—Documento acreditativo, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.

3.—Certificación expedida por profesional competente, visada por el Colegio correspondiente, sobre las fechas de inicio y fin de las obras.

4.—Copia autenticada de los pagos realizados.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraída con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante o transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

Requisitos para su aplicación:

- Que la deuda garantizada se contrajera con entidad de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.
- Que el inmueble transmitido constituyera la vivienda habitual del deudor hipotecario o del garante del mismo durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a dos años.
- Que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

En estos casos, se entenderá:

A) Por unidad familiar, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
 - a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan en uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1.ª de dicho artículo.

A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La determinación de los miembros de la unidad familiar y sus circunstancias, a los efectos de obtener esta exención, se realizará atendiendo a la situación inmediatamente anterior al momento del devengo del impuesto y desde el momento en que, en su caso, se pudo evitar la dación en pago o la ejecución hipotecaria o notarial.

B) Por vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Plazo de solicitud: la exención deberá ser solicitada por el deudor contribuyente o garante de este, dentro del plazo previsto en esta ordenanza en el artículo 17.2 para presentar la declaración del impuesto.

Forma de acreditación de la concurrencia de los requisitos previstos anteriormente:

- Aportación de original y copia, para su cotejo, del documento público en que se recoja la dación en pago de la deuda, o la ejecución hipotecaria o notarial, con indicación de la referencia catastral del inmueble transmitido.
- Declaración jurada de los miembros que forman la unidad familiar, con indicación de datos personales de los mismos.

Artículo 5.º

Están exentos de este impuesto, asimismo los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Sujeto pasivo

Artículo 6.º

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica adquirente del terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativo del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica transmitente del terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

También tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, en virtud del artículo 35 de la Ley General Tributaria, cuando se encuentren en uno de los apartados anteriores.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Base imponible

Artículo 7.º

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

La determinación de la base imponible se realizará por el método objetivo previsto en el apartado 2 siguiente o bien, a instancia del sujeto pasivo, se utilizará el incremento real experimentado por los terrenos objeto de imposición referido en el punto 3 de este artículo.

2. Para determinar el importe del incremento de valor de los terrenos a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a las reglas establecidas en el artículo 9 y siguientes, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento, determinado conforme a las reglas previstas en el artículo 8.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 8.º

Para calcular el periodo de generación del incremento de valor y los coeficientes a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por Ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Para determinar el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.º

En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10.º

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

b) Si el/la usufructuario/a fuese vitalicio su valor en el caso de que el/la usufructuario/a tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

1. El capital, precio o valor pactado al constituirse, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2. Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 11.º

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre el edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Artículo 12.º

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor calculado con las reglas de este impuesto sea menor, en cuyo caso este último prevalecerá sobre el justiprecio.

Cuota tributaria.

Artículo 13.º

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 28 por ciento.

La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones correspondientes.

Bonificaciones en la cuota

Artículo 14.º

Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del bien objeto de imposición en el que figurara empadronado el causante durante el año anterior al fallecimiento.

a) El 95% si el valor catastral del terreno del inmueble objeto de transmisión es igual o inferior a 30.000 euros.

b) El 50% si el valor catastral del terreno del inmueble objeto de transmisión es igual o superior a 30.001 euros e inferior a 100.000 euros.

Esta bonificación se aplicará de oficio, sin necesidad de solicitud rogada.

Devengo

Artículo 15.º

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del/a causante.

Artículo 16.º

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución del impuesto satisfecho, en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que este se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Gestión del impuesto

Artículo 17.º

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración en el modelo oficial aprobado al efecto por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18.º

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19.º

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20.º

Asimismo los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por él autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Inspección y recaudación

Artículo 21.º

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 22.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

- La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva quedó aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 31 de octubre de dos mil uno, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 30 de enero de 2003.
- La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 6 de noviembre de 2003.
- La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 4 de noviembre de 2004.
- La presente Ordenanza fiscal que ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 2 de noviembre de 2006, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 11 de octubre de 2007 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo de aplicación a partir del día primero del año dos mil ocho, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 21 de octubre de 2008, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 13 de febrero de 2014, y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y será de aplicación a partir de la fecha del día primero del año dos mil dieciocho, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4W-2676

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, en sesión de 19 de abril de 2022, el Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla para la anualidad 2022, se expone al público por plazo de diez días hábiles, según previene el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones contra el mismo.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Secretaria General del Consorcio, María García de Pesquera Tassara.

34W-2584

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es